

Bogotá D.C, noviembre de 2023.

JUEZ DE TUTELA

E.S.D

Referencia: ACCION DE TUTELA POR VULNERACION A LA IGUALDAD

Accionante: José David Romero Fajardo

Accionado: Fundación universitaria del Área Andina

JOSE DAVID ROMERO FAJARDO, identificada con **C.C. No. 1.0188.499.673**, actuando ante su despacho en ejercicio de la **ACCION DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** por cuanto esta entidad vulnero mi derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El 17 de septiembre de 2023, acudí a la Universidad de La Salle, ubicada en la CARRERA 2 #10-70, específicamente al bloque D, salón 605, para presentar mi examen de ingreso a la Dian para el empleo de analista II. Dicho examen es ofrecido por la CSNC y la Universidad Areandina.

SEGUNDO: Después de recibir los resultados de este examen, me sorprendió la calificación de los antecedentes académicos. Debido a esto, en noviembre de 2023, presenté una solicitud en donde pedía que se me diera puntos por ser estudiante de derecho en 10 semestre debido a que a los técnicos y tecnólogos le dieron puntuación.

TERCERO: Dado lo anterior, el Areaandina el 22 de noviembre de 2023 respondió a mi solicitud informando que solo se dará puntos a los estudios adicionales a los mínimos exigidos para presentar el concurso

II. DERECHO VULNERADO

Derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás normas concordantes y pertinentes.

III. FUNDAMENTOS DE LA ACCION

El derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

“ART 13 CONSTITUCIÓN POLÍTICA: *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

En el tejido social de una comunidad, la igualdad y la no discriminación son pilares fundamentales que sustentan una convivencia justa y armoniosa. La diversidad inherente entre los individuos enriquece nuestra sociedad, pero para que esta diversidad sea una fortaleza, es esencial abrazar la igualdad y erradicar cualquier forma de discriminación.

La igualdad implica tratar a todas las personas con equidad, independientemente de sus características personales, como género, raza, religión, orientación sexual, origen étnico, discapacidad o cualquier otra diferencia. Es el reconocimiento de la dignidad intrínseca de cada ser humano, asegurando que todos tengan acceso a las mismas oportunidades y derechos.

La discriminación, por otro lado, es un obstáculo para la igualdad y socava la base misma de una sociedad justa. Surge cuando se niegan oportunidades, derechos o privilegios a determinadas personas debido a prejuicios infundados. Romper con la discriminación implica no solo cambiar las leyes, sino también transformar las mentalidades y actitudes arraigadas.

La diversidad enriquece nuestra experiencia colectiva. Cada individuo aporta perspectivas únicas, habilidades y talentos que, cuando se valoran y respetan, contribuyen al progreso y bienestar de la sociedad en su conjunto. La igualdad, por lo tanto, no solo es un ideal ético, sino también una fuerza impulsora para el crecimiento y la innovación.

Fomentar la igualdad y eliminar la discriminación requiere un compromiso constante a nivel individual y colectivo. Educación, sensibilización y promoción de la empatía son herramientas poderosas para construir puentes entre comunidades diversas. Al comprender y respetar las diferencias, podemos crear entornos inclusivos donde cada persona se sienta valorada y aceptada.

Frente al caso en concreto en la convocatoria del concurso de la Dian en el grado de analista 2 con el código 202, se establecieron requisitos mínimos para aplicar al puesto laboral, indicando que los aspirantes debían ser estudiantes de algunas carreras entre ellas derecho de 6 semestres en adelante, o técnicos o tecnólogos. Cumpliendo con los criterios establecidos, presenté mi candidatura como estudiante de derecho de 10 semestre con materias finalizadas. A pesar de cumplir con los requisitos mínimos, no se me otorgó la puntuación correspondiente en el concurso. Esta situación se agrava al observar que a los técnicos y tecnólogos se les asignaron puntos, creando así una disparidad injustificada en el tratamiento de los aspirantes. Tal y como lo establece el Areaandina en la respuesta que me dio a mi solicitud:

“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos”.

La discriminación se evidencia claramente al penalizarme por tener un mayor nivel de formación. De acuerdo con los requisitos mínimos establecidos para mi caso, se exigía ser estudiante de al menos sexto semestre, requisito que cumulo y supero al haber finalizado todas mis materias. En el momento de mi postulación, me encontraba en el décimo semestre. Este requisito específico se detalla en la plataforma Simo, en la descripción del empleo:

“Título de formación técnica profesional, o terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales, en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados”.

Con base en los resultados de los antecedentes académicos, se me está perjudicando ya que me debían otorgar 25 puntos por los estudios profesionales adicionales que tengo ya que de no hacerlo se estaría privilegiando a otros candidatos con perfiles académicos inferiores. Este actuar no solo contradice los principios de igualdad consagrados en nuestra legislación, sino que también va en contra del espíritu mismo de la convocatoria, que busca seleccionar a los candidatos más capacitados sin importar su formación específica.

La igualdad ante la ley es un principio fundamental que garantiza que todos los individuos sean tratados de manera justa y equitativa. La actuación de ÁreaAndina en este proceso de selección ha socavado este principio al asignar puntajes de manera discriminatoria, favoreciendo a ciertos grupos de aspirantes en detrimento de otros.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 86 de la Constitución Política contempla el derecho que tienen todas las personas para interponer una acción de tutela cuando considere que un derecho fundamental está siendo vulnerado o amenazado. En este caso particular, el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación.

V. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos

VI. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y argumentos expuestos, solicito respetuosamente al señor o señora Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Se reconozca mi derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, al cual tengo derecho envirtud del artículo 13 de la Constitución Política.

SEGUNDO: Que se me otorgue los 25 puntos en el concurso de la Dian con base en los fundamentos establecidos en esta tutela

DOCUMENTALES:

1. Respuesta del Areaandina
2. Descripción del empleo
3. Certificado terminación de materias
4. Captura de pantalla de los puntos otorgados

NOTIFICACIONES

A LA ACCIONANTE:

JOSE DAVID ROMERO FAJARDO

En la dirección: Cll 105# 15 87 – Bogotá D.C

En la dirección electrónica: josedrf.1997@gmail.com

AL ACCIONADO:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

En la dirección: Cra. 14a #No.70 A-34 Bogotá D.C.

Sin otro particular,

JOSE DAVID ROMERO FAJARDO

C.C No. 1.018.499.673